



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU2053763022)
Fecha: 2017-12-01 16:58:42 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 01 de Diciembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000248-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 038328-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 038328-2017, el señor Luis Enrique Ramírez Ormeño, gerente general de la empresa Ideal Pet S.R.L, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de actividades veterinarias, en el establecimiento ubicado en la Plaza Raimondi N° 395, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Plaza Raimondi N° 395, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008.

Que, mediante Informe N° 000002-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 01 de diciembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 14 de noviembre de 2017, de la cual se desprende que se trata de una edificación de factura contemporánea, de muros de ladrillo, columnas y vigas de concreto, entrepiso y techo aligerado; es una edificación de tres niveles ubicada en esquina, comprende cuatro locales comerciales con acceso desde la calle, un ingreso peatonal para la vivienda multifamiliar que se desarrolla en el segundo y tercer nivel, y dos espacios para estacionamiento; que, al establecimiento se accede directo desde la vía pública a través de un vano, en el cual se ha instalado dos puertas batientes de madera y dos rejas batientes metálicas cuyo giro al accionar sus elementos móviles invade la vía pública; al interior presenta un ambiente principal de planta libre acondicionado con mobiliario removible, cuenta con área de atención al público delimitada por una barra, estantes, peceras, repisas; se ha acondicionado un espacio en la parte posterior separado por medio de una mampara corrediza, donde se encuentra amoblado con mesa, refrigeradora y repisa; en la parte posterior se ubica un ambiente delimitado con tabiquería drywall, el cual cuenta con un área de baño para mascotas y jaulas; posterior a este ambiente se ubica un servicio higiénico el cual presenta cerámico en pisos y muros, con ventilación hacia el exterior. Asimismo, respecto al uso, el establecimiento se ubica en el Sector A, Sub sector A-2, en la Zona de uso Comercial-Sector Restringido CS-R, el uso y/o giro solicitado es de actividades veterinarias, el cual se encuentra conforme según el Código N° 630- Servicios de Veterinaria, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; concluyendo que el establecimiento ubicado la Plaza Raimondi N° 395, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades de servicios de veterinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", recomendando disponer el cambio de sentido





PERÚ

Ministerio de Cultura

de apertura de la reja de fierro instalada en el vano de acceso al establecimiento a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el servicio de veterinaria, en el establecimiento ubicado en la Plaza Raimondi N° 395, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para los servicios de veterinaria, en el establecimiento ubicado en la Plaza Raimondi N° 395, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el cambio de giro de apertura de la reja de fierro instalada en el vano de acceso al establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora



